

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA  
Palacio Municipal

[jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Jerusalén, 10 de septiembre de 2019  
Oficio No. 00216

Gerente

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**  
Bogotá, D.C.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO : 253684089001 2019 00046 00  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800  
DEMANDADO : GEOVANNY LOZANO DELGADILLO CC.3.063.681

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 31 de julio de 2019, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea el demandado Señor **GEOVANNY LOZANO DELGADILLO** identificado con CC. No. 3.063.681, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$ 26'500.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sede Apulo Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la **cuenta No. 253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

  
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA  
Palacio Municipal

[jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Jerusalén, 10 de septiembre de 2019  
Oficio No. 00217

Gerente

**BANCO DE BOGOTÁ S.A.**  
Bogotá, D.C.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO : 253684089001 2019 00046 00  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800  
DEMANDADO : GEOVANNY LOZANO DELGADILLO CC.3.063.681

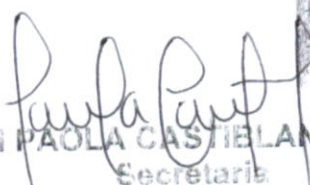
Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 31 de julio de 2019, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea el demandado Señor **GEOVANNY LOZANO DELGADILLO** identificado con CC. No. 3.063.681, en su entidad financiera.


Téngase como límite de la medida la cuantía de \$ 26'500.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sede Apulo Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la cuenta No. **253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

  
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL  
SECRETARIA  
Jerusalén Cundinamarca  
Juzgado Promiscuo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA  
Palacio Municipal

[jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Jerusalén, 10 de septiembre de 2019

Oficio No. 00218

Gerente

**BANCOLOMBIA**

Bogotá, D.C.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO : 253684089001 2019 00046 00  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800  
DEMANDADO : GEOVANNY LOZANO DELGADILLO CC.3.063.681

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 31 de julio de 2019, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea el demandado Señor **GEOVANNY LOZANO DELGADILLO** identificado con CC. No. 3.063.681, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$ 26'500.000.00 M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia Sede Apulo Sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la cuenta No. **253682042001**, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

  
YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN  
Secretaria

